PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CONTRATO SUMINISTRO

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter privado conforme al **artículo 26 b)** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público** (en adelante **LCSP**) siéndole de aplicación lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción le será aplicable las normas de derecho privado y aquellas otras normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación, así como las condiciones de pago establecidas en el apartado 4º del artículo 198; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y la oferta que resulte adjudicataria, así como los demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el **artículo 159** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. CLÁUSULAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidades del contrato. Determinación de la prestación principal

El Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración (en adelante ISFOC), tiene la necesidad de contratar el **suministro de un equipo de electroluminiscencia diurna** que le permita llevar a cabo labores de Investigación y Desarrollo dentro del objeto social de la compañía y *en el marco de los proyectos concedidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación al amparo del Programa Colaboración Público Privada, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación,*

en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y con las características que se especifican en el "Documento de Especificaciones Técnicas".

El suministro incluye la distribución, el montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación.

Código CPV:

31700000-3 Material electrónico, electromecánico y electrotécnico
31710000-6 Equipo electrónico
31711000-3 Material electrónico
31711100-4 Componentes electrónicos

Determinación de la prestación principal:

En cuanto a las normas de aplicación, el artículo 18, apartado 1 a) de la LCSP señala que cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios, se atenderá al carácter de la prestación principal."

Se abandona así el criterio del mayor valor estimado de la prestación y se acude al criterio del carácter principal de la prestación

En este sentido, el **Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado** dictada en **Expediente 28/2018 sobre Diversas Cuestiones** señala que se ha de estar para la determinación de las normas aplicables al valor de las prestaciones, a la finalidad del contrato, las condiciones en las que se licita y se presta el mismo, lo cual ha de motivarse correctamente e incluirse en la documentación preparatoria.

Atendiendo a ello, y al hecho de que no habría instalación si no se produjera el suministro de la laminadora, que por otra parte tiene, con mucha diferencia, la mayor relevancia económica, las normas que regirán la adjudicación del contrato deben ser las propias del contrato de suministro. Por tanto, en este caso se considera como prestación principal el SUMINISTRO.

2.1.2. Valor estimado del contrato y presupuesto máximo de licitación: 87.000 € (IVA excluido). Dicho valor estimado es el que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que ha de someterse

2.1.3. Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.4. **Existencia de presupuesto suficiente:** La Entidad Contratante "ISFOC" dispone de un crédito suficiente para la contratación del presente suministro y cuenta con la financiación necesaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

La presente contratación se engloba y cofinancia dentro de los Proyectos de colaboración público-privada, del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la que aprueba la convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2021.

2.1.5. Plazo y lugar de entrega del suministro y ejecución del contrato:

Al tratarse de un contrato mixto, el plazo total máximo de duración del contrato, incluyendo entrega del suministro, así como la instalación y puesta en marcha es de **18 semanas** (**126 DÍAS),** a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El lugar donde se realizará la entrega y el servicio de instalación y puesta en marcha será en la sede de ISFOC ubicada en Calle Francia, 7. Polígono Industrial La Nava III. 13.500 – Puertollano (Ciudad Real).

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro en el lugar convenido será por cuenta del Contratista (artículo 304 LCSP).

La garantía del equipo y de los trabajos de instalación son los que figuran establecidos en este Pliego y en el Documento de Especificaciones Técnicas y la propia oferta presentada por el contratista, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 2 años desde la firma del correspondiente Acta de Recepción Provisional.

En cualquier caso, el plazo de garantía establecido de cara a la devolución de la garantía definitiva que constituya el adjudicatario será de 12 meses siguientes a la Recepción Provisional, con el equipo funcionando correctamente.

2.1.6. Forma de pago:

El pago total del suministro se realizará previa presentación de la factura y expedición de la correspondiente Acta de Recepción Provisional por ser el estado del suministro y/o haberse superados las pruebas de u modo satisfactorio y haberse entregado todos los documentos, instrucciones y certificados necesarios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima.

El pago del suministro se realizará de la siguiente manera:

a) **30% una vez que el equipo se encuentra inicialmente a disposición de ISFOC en las instalaciones del adjudicatario, haya sido revisado por personal de ISFOC, y se haya impartido la formación a los trabajadores para el uso del equipo**. En cualquier caso, este pago se realizará cuando el adjudicatario justifique documentalmente que el equipo ha sido ya enviado a las instalaciones de ISFOC mencionadas en el punto 2.1.5.

b) **70% a la entrega y recepción de los equipos suministrados en el lugar convenido**, junto con la entrega de todos los documentos necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento. A tal fin, se firmará el correspondiente **Acta de Recepción Provisional** a la finalización y comprobación de la correcta instalación, por ser el estado del suministro y/o haberse superado las pruebas de un modo satisfactorio y haberse entregado todos los documentos, instrucciones y certificados necesarios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima.

En cualquier caso, el adjudicatario habrá de constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación en cualquiera de las modalidades previstas en este Pliego, (que en el caso de ser mediante retención en el precio podrá ser detraído tanto del primer como segundo pago mencionado) y que será liberado una vez transcurridos 12 meses desde la firma del correspondiente Acta de Recepción Provisional entre suministrador e ISFOC.

No obstante lo anterior, estos porcentajes de pago podrían verse modificados de mutuo acuerdo con el adjudicatario, siempre y cuando se garantizasen los pagos realizados por ISFOC anticipadamente.

Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su aprobación, y deberán incluir todos los justificantes documentales que conforme a las normas vigentes resulten pertinentes.

2.1.7. Perfil de contratante: La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: www.isfoc.net

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, necesaria y únicamente en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación o invitación a participar, sin que el mismo pueda ser inferior a (15) quince a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.3. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

A) Si sólo se han previsto criterios objetivos para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el Anexo I, las proposiciones constarán de un **Sobre ÚNICO**, denominado "**Documentación administrativa, oferta económica y criterios cuantificables automáticamente**", cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador.

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente:

1º ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR, incluyendo la escritura de constitución de la sociedad y escritura de apoderamiento que habilite para comprometer al adjudicatario a la firma del contrato, incluyendo una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la UE, o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará, según indica el artículo 84 LCSP, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo a las disposiciones comunitarias de aplicación.

2º DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). No aplica necesariamente en esta licitación. A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo II**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

4º DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO. Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo III.**

5º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (conforme a **Anexo V**).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

6º PROPOSICIÓN: También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación, según el **Anexo I.**

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IV** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7º REFERENCIAS TÉCNICAS: Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

8ª MODELOS DECLARACIONES RESPONSABLES: Se acompañarán igualmente las declaraciones responsables previstas en los **Anexos V, VI y VII, VIII, IX, referentes a:**

Anexo V: Modelo de Declaración responsable de no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar y otras obligaciones y responsabilidades societarias. Declaración de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Administración Autonómica.

Anexo VI: Modelo de Declaración responsable relativa a determinadas obligaciones de contenido social.

Anexo VII: Modelo de declaración responsable relacionadas con las medidas en materia de cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

<u>Anexo VIII</u>: Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de Precios-Hora de los Salarios. ISFOC velará porque la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria sea adecuada y suficiente para hacer frente al coste derivado de la aplicación a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato del convenio colectivo sectorial que corresponda y en los acuerdos complementarios de dicho Convenio que sean de aplicación , sin que, en ningún caso, los precios-hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios-hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

A tal efecto, se incluyen expresamente como causas de resolución contractual, las siguientes:

- Abonar a cualquiera de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato salarios y/o cantidades inferiores a los que correspondan según el convenio colectivo que resulte de aplicación, durante los siguientes periodos de tiempo, graduados en función de los importes dejados de percibir:

  - Seis meses continuados cuando dicho importe sea igual o inferior al 25 por ciento del salario o cantidad que corresponda.
  - Cinco meses continuados cuando dicho importe sea superior al 25 por ciento e igual o inferior al 50 por ciento del salario o cantidad que corresponda.
  - Cuatro meses continuados cuando dicho importe sea superior al 50 por ciento e igual o inferior al 75 por ciento del salario o cantidad que corresponda.
  - Tres meses continuados cuando dicho importe sea superior al 75 por ciento del salario o cantidad que corresponda.

- El impago a cualquiera de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de la totalidad de los salarios y cantidades adeudadas por la empresa contratista, cuando dicho impago sea por tiempo igual o superior a dos meses.

- El incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

- El impago de las cuotas que corresponda abonar por la empresa contratista a la Seguridad Social.

<u>Anexo IX</u>: "Medidas de contratación con empresas que están obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos": Declaración responsable por la que, de resultar adjudicatario asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 ó más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 párrafo primero de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o haber adoptado las medidas alternativas contenidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación referida anteriormente. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el

número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores minusválidos.

9º JUSTIFICACIÓN DE LA SUFICIENTE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, mediante la acreditación de alguno de los medios establecidos en el **Anexo X**.

B) SUPUESTO APLICABLE A ESTA LICITACIÓN. Si se han previsto **criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios objetivos sujetos a evaluación posterior susceptibles de evaluación mediante aplicación de fórmulas matemáticas, de acuerdo con los Anexos XII y I respectivamente**, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES,** cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El **Sobre nº UNO**, denominado "**Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa**" contendrá los documentos 1º a 5º y 7º, 8º y 9º del apartado A) junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **Anexo nº XII.** Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso, deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº DOS.

En el **Sobre nº DOS**, denominado "**Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior"** deberá introducirse la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo I.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, si tienen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los candidatos o licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.6. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición, salvo que otra cosa diferente se disponga en el momento de la publicación de esta licitación, es la siguiente:

- **Presidente,** que será el Responsable del Departamento de O&M de la Sociedad ISFOC.
- Un **vocal,** que será un técnico del Departamento de I+D
- Un **vocal**, en representación del Departamento de Administración y Finanzas
- **Secretario**, que será el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad o Asesor Jurídico del ISFOC, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Se podrá designar a expertos que realicen funciones de asesoramiento y asistencia a los miembros de la Mesa.

Cualquier modificación de la composición de la mesa se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil. Si el contrato ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al **Anexo XII**, la valoración de los mismos les corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación, en función de la materia objeto de contratación (I+D, O&M, Administración).

2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO "Documentación administrativa, oferta económica y criterios cuantificables automáticamente" (NO APLICA A ESTA LICITACIÓN DADO QUE SE HAN DE PRESENTAR DOS SOBRES)

En el caso de que se exija **Sobre UNICO**, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de Contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas y a otros criterios cuantificables automáticamente.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los motivos con el fin de que puedan interponer los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre UNO Y DOS (APLICABLE A ESTA LICITACIÓN)

En el caso de que se exija la presentación de proposiciones en DOS Sobres, se procederá de la siguiente forma.

2.2.8.1. Apertura de los Sobre nº UNO "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa", calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO**, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.
La mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, previamente determinados, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº UNO la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el sobre nº DOS.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.2. Apertura y examen del sobre nº DOS "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior"

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios determinados.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **Sobre nº DOS**, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.9. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en los **Anexos I y XII.**

La adjudicación se realizará en base a los siguientes criterios, con un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PONDERACIÓN en puntos (90)
1. Precio ofertado	Hasta 70
2. Plazo de entrega y puesta en marcha	Hasta 15
3. Ampliación del periodo de garantía	Hasta 5

1. **Precio Ofertado: hasta 70 puntos**
   Para la valoración de las ofertas económicas se utilizará la fórmula recogida a continuación (60 puntos la más barata y cero la más cara, que coincidirá con el presupuesto de licitación)

$$Puntuación\ de\ cada\ oferta = \frac{70 \times (oferta\ más\ cara - oferta\ que\ se\ puntúa)}{(oferta\ más\ cara - oferta\ más\ económica)}$$

2. **Plazo de entrega y puesta en marcha: Hasta 15 puntos**
   - Los licitadores recibirán 0 puntos si la entrega y puesta en marcha se realiza en un plazo de 18 semanas
   - En 17 semanas: 5 puntos
   - En 16 semanas: 10 puntos
   - Menos de 16 semanas: 15 puntos

3. **Ampliación del periodo de garantía: Hasta 5 puntos.**
   Otorgándose 1 punto por cada 2,5 meses más de ampliación del plazo de garantía establecido en el Pliego.

B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN en puntos (10)
1. Cobertura y prestaciones del servicio técnico	Hasta 4
2. Adecuación funcional	Hasta 4
3. Mejoras técnicas	Hasta 2

1. **Cobertura y prestaciones del servicio técnico: Hasta 4 puntos**
   - Tiempo de respuesta: hasta 2 puntos.
   - Horario de atención: hasta 2 puntos

2. **Adecuación funcional. Facilidad de manejo**: **Hasta 4 puntos**

3. **Mejoras técnicas: Hasta 2 puntos**

   Relación de mejoras técnicas ofertadas por el contratista.

   Se valorarán las mejoras técnicas propuestas que se estimen convenientes para la mejor realización de los trabajos. El licitador podrá proponer mejoras que considere conveniente, detallando características y especificaciones técnicas individuales de las mismas.

El coste de las mejoras ofertadas se entenderá incluido en el presupuesto ofertado, sin que pueda repercutirse como concepto independiente en ninguna de las partidas del estudio de coste presentado.

La ejecución de dichas mejoras se realizará de acuerdo con las condiciones ofertadas, sin perjuicio de que puedan ser modificadas a criterio de ISFOC por considerarlas más adecuadas sustituyéndolas por otras del mismo valor, y rigiéndose en todo caso, por las prescripciones del presente pliego.

2.2.10. Ofertas anormalmente bajas

Podrán establecerse en el **Anexo** I parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja, siguiéndose el procedimiento establecido en el **artículo 149 LCSP.**

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente **propuesta de adjudicación**, a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo I** del Pliego. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

La Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona a continuación, necesaria para adjudicar el contrato, siempre y cuando la misma no se haya aportado previamente.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, en originales o copias compulsadas.

DOCUMENTACIÓN

1º Certificado de inscripción, o en su caso, solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el caso de empresarios establecidos en un Estado miembro de la UE, se podrá presentar certificado de inscripción o solicitud de la misma expedidos, en su caso, por o ante los órganos competentes de la

llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados Miembros de la UE, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado. No obstante, también podrá presentarse una declaración responsable sobre aptitud, capacidad de obrar, habilitación personal, solvencia técnica y financiera y clasificación de las empresas y constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren (Artículo 97 LCSP).

2º Adscripción de medios.

Cuando así se exija en el Pliego, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta conforme al **Anexo XIII.** En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de ISFOC.

3º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, certificado oficial que acredite su condición como tales.

4º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

En el supuesto de que la empresa no se encuentre de alta a la fecha de presentación de las proposiciones, deberá aportar compromiso formal de darse de alta en el citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Una vez notificada la propuesta de adjudicación y antes de la adjudicación del contrato y en todo caso, antes de la formalización del mismo, deberá aportar el alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancias por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas aportando, bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003 de 23 de enero del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 24 de 28-01-2003).

5º Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, quedando sometida la celebración de los subcontratos al cumplimiento de los requisitos fijados en el **artículo 215 LCSP**.

En ningún caso, se podrá subcontratar la totalidad de la prestación limitándose a un 50% del importe de adjudicación.

A estos efectos, el licitador tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por ISFOC.

En todo caso, y conforme al artículo 215 LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP

Conforme al artículo 215.4: "El subcontratista/s quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ISFOC, con arreglo estricto a presente Pliego de condiciones particulares y en su caso, a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos".

6º Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, cuando así se exija en el Pliego en el **Anexo X.3º.**

7º Certificado o copia de la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la empresa.
Sin perjuicio de la responsabilidad bajo contrato y de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente contrato una póliza de responsabilidad civil (general, profesional, post-trabajos o cualquier otro tipo adecuada a la naturaleza y objeto de la prestación derivada del contrato incluida responsabilidad civil subsidiaria y cruzada para el supuesto de subcontrataciones) por cuantía suficiente –nunca inferior a 300.000€- para cubrir el nacimiento a cargo del contratista o del ISFOC, por causas imputables al primero, de la obligación de indemnizar a un tercero perjudicado los daños y perjuicios causados tanto en su persona como en sus bienes por hechos derivados del contrato.

El hecho de suscribir estas pólizas, cuyas primas serán íntegramente a cargo del contratista, no eximirá a este de las responsabilidades previstas en el contrato.

ISFOC podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la exhibición de las pólizas de seguro suscritas para este contrato, así como los recibos acreditativos de encontrarse al corriente de pago de la prima correspondiente, y en el caso de incumplimiento en el pago de la prima, ISFOC podrá proceder a la suscripción de las referidas pólizas en la forma señalada y a costa del contratista.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato e ISFOC podrá exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hay podido ocasionar.

8º Declaración responsable sobre la elaboración y aplicación de un plan de igualdad en la empresa cuando sea exigible conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, o en su defecto, sobre la circunstancia de no darse los

supuestos en virtud de los cuales están obligados a ello. En cualquier caso, sí será obligatorio presentar el **Plan o Protocolo de acoso laboral.**

9º Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente, conforme a alguna de las modalidades previstas en el PCP, apartado 2.3.3. (Ver **Anexo XIV A), B) y C).**

El adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento del precio final ofertado (excluida la prórroga), y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía habrá de constituirse por medio de algunas de las modalidades previstas en el apartado 2.3.3 del PCP y conforme a los modelos del **ANEXO XIV A), B) y C).** También se admitirá la constitución de la garantía definitiva en metálico mediante ingreso en la cuenta número GLOBALCAJA ES11 2105 3648 34 3400001332, a nombre de ISFOC, NIF A45629177. En este caso, se deberá aportar resguardo bancario del ingreso en el que se haga constar además de la identificación del adjudicatario, procedimiento, importe y el concepto "garantía definitiva". También se admitirá la constitución de la garantía mediante retención en el precio, conforme al **Anexo XIV B).**

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a contar desde el envío de la comunicación, salvo que se haya optado por la retención en el precio. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato. En todo caso, si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido en plazo, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato, y caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que ISFOC detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el Suministrador presente al cobro para afectarlo a tal fin. Si efectuada la garantía por retención, durante la vigencia del contrato, el Contratista constituyera aval o contrato de seguro de caución, se devolverá la suma referida.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, conforme al **artículo 109.2 LCSP** este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos (**artículo 110 LCSP**):

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.

b) De las penalidades impuestas al contratista.

c) De las correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al ISFOC por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras, suministros y servicios, responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cancelación de las garantías (artículo 111 LCSP):

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que haya transcurrido 12 meses desde la firma del Acta de Recepción Provisional y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía definitiva constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Bajo la premisa señalada anteriormente, el contratista deberá solicitar de forma fehaciente la devolución de la garantía, procediendo ISFOC a su devolución en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la solicitud. Transcurrido el mismo, ISFOC deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a ISFOC.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle constituida formalmente y depositada en ISFOC la del cesionario.

Preferencia en la ejecución de garantías (artículo 113 LCSP): Para hacer efectivas las garantías, ISFOC tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito o funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, ISFOC procederá al cobro de la diferencia de los abonos que no hubieran sido satisfechos, mediante el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes.

Régimen de las garantías prestadas por terceros (artículo 112 LCSP):

1. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren el artículo 1830 y concordantes del Código Civil.

2. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.

3. En el contrato de seguro de caución:

a. Tendrán la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U.

b. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva garantía.
c. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes o la propia empresa adjudicataria la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el **artículo 108 LCSP** y con arreglo a los modelos previstos en el **Anexo XIV.**

Salvo que se disponga otra cosa en el Pliego, la misma podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto, la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por ISFOC (artículo 152 LCSP)

Antes la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento. En estos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que objetivamente hubiesen incurrido o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo se podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto mientras subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

2.3.5. Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y/o clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (**artículo 144 LCSP).**

2.3.6. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Presente Pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y presentada la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

2.4. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince (15) días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación (**artículo 153.3 LCSP**). Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el Órgano de Contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, y en este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización se realizará en un documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, o bien podrá efectuarse en un documento que deje constancia expresa de la aceptación por parte del Adjudicatario de todas las condiciones expuestas en los Pliegos de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y la propia oferta del Adjudicatario. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante en un plazo de quince (15) días tras el perfeccionamiento del mismo, y en el Diario de la Unión Europea, si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, (**artículo 154.1 LCSP**).

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista (artículo 198.4 y 210.4)

El pago del suministro se efectuará conforme a lo estipulado en la cláusula 2.1.6, una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción Provisional cuando proceda. Las facturas deberán contener los datos que a tal efecto indique la entidad contratante

El contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la entrega de los bienes o prestación del servicio. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Por otra parte, ISFOC deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro de bienes o de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, abonándole en su caso, el saldo resultante.

Si ISFOC se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.2. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo.

En el caso de que así se indique el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades consistentes en 100€ por cada día en que no se atienda el requerimiento formulado por ISFOC y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, pudiendo procederse a la resolución del contrato para el caso de que se confirme el incumplimiento.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Las empresas adjudicatarias no podrán subcontratar con terceros la realización de la prestación objeto del contrato, salvo casos debidamente justificados que deberán ser previamente autorizados por el órgano de contratación y en ningún caso, el % de subcontratación será superior al 50% del importe de adjudicación.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el **artículo 215 LCSP**.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

El incumplimiento de esta obligación es calificada como causa específica de resolución al amparo de lo dispuesto en el **artículo 211 LCSP.**

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El Contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El Contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la normativa en vigor. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido,

ISFOC podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.2.7. Plan de Seguridad y Salud

Para el supuesto de ser necesario, en cumplimiento de lo establecido en el **Real Decreto 162/1997, de 24 de Octubre**, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

3.2.8. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes, y pueden ser consideradas infracciones muy graves del contrato (en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción), las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones particulares en relación con la subcontratación.
c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato (un ingeniero técnico , y/o un instalador especialista).
d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
f. El cumplimiento del plazo, para el caso de que ISFOC tuviera que cumplir los plazos de justificación de alguna subvención que pudiera cofinanciar el proyecto, cuyo incumplimiento podría dar lugar a reintegro de la misma.
g. El no aportar el contratista, antes de proceder al Acta de Recepción final del suministro y obras, la documentación acreditativa de la solicitud de alta en el registro de instalaciones de autoconsumo, así como el boletín y las OCA correspondientes en su caso.
h. El no proceder, el contratista, en caso de ser necesario, al alta oficial correspondiente de las instalaciones objeto del contrato. En cualquier caso, hasta que no se dé cumplimiento a este requisito, no procederá la devolución de la garantía definitiva.

3.3. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente y conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.1.5 del Pliego.

El coste para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones mencionadas en el apartado 3.2.5 y aquellos otros tributos que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato, serán por cuenta del adjudicatario, conforme a lo señalado en el presente documento.

3.4. Derechos de propiedad Industrial o Intelectual y Comercial

El Contratista para emplear materiales, procedimientos, programas informáticos y equipos utilizados en la ejecución del contrato, deberá disponer de las cesiones, licencias, permisos, y autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de las patentes, modelos, marcas de fábrica y "copyright" correspondientes, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera reclamación contra ISFOC con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a ISFOC por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación ISFOC quedara privado de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir al Contratista, aún después de la recepción del suministro, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación por otros de iguales características y calidades a definir por ISFOC en el plazo que prudencialmente se fije.

Si vencido dicho plazo, el Suministrador no hubiere procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, sin necesidad de más requerimiento, ISFOC ejecutará por sí o por terceros la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del Suministrador.

Todo ello, sin perjuicio de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan.

En el caso de productos "software", el Contratista declarará expresamente que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que ISFOC así lo solicitara.

El suministrador garantiza a ISFOC la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, datos de clientes, etc…, a los que haya tenido acceso como consecuencia del suministro contratado.

3.5. Revisión de precios.

Si procediera la revisión se indicará así en los Pliegos junto a la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el Contratista a un tercero en los términos reflejados en el **artículo 214 LCSP,** quedando subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN ORDEN A LA PERTURBACIÓN DEL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO.

El Contratista-Suministrador queda obligado a poner el máximo cuidado en orden a evitar que se ocasionen, con motivo de la realización de los trabajos y suministros contratados, cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en el normal funcionamiento de todo tipo de aparatos e instalaciones, especialmente en las de electrificación, seguridad, información, comunicaciones eléctricas o informáticas. En caso de que se

produzcan tales averías, interferencias o perturbaciones, el Contratista indemnizará a ISFOC tanto por el daño emergente como por el lucro cesante originado.

5. INSPECCIÓN.

ISFOC tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto suministrado y objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido, sin que en ningún caso estas actuaciones exoneren de su responsabilidad total al Suministrador, sea cual fuere el resultado de las mismas.

En consecuencia, el Contratista estará obligado a dar al personal de ISFOC o de la entidad inspectora contratada por ISFOC, cuantas facilidades fueran necesarias para el desempeño de sus funciones en sus propias factorías, durante la fabricación de los materiales o equipos objeto del suministro.

En caso de que, como consecuencia de esta inspección, fuera necesario efectuar ensayos serán por cuenta y cargo del Contratista.

Los resultados favorables de las pruebas, ensayos, análisis y demás medios de control de los materiales, productos industriales o equipos fabricados, no liberarán, en ningún caso, ni total, ni parcialmente, al Contratista de la responsabilidad de que los referidos materiales, productos industriales o equipos, cumplan con las características y calidades exigidas para los mismos en las prescripciones técnicas aplicables, ni implicará aceptación parcial alguna por parte de ISFOC, toda vez que dicha aceptación sólo se entenderá producida cuando el Contratista haya ejecutado, concluido y entregado a ISFOC la totalidad de los suministros contratados y se haya levantado la correspondiente Acta de Recepción.

Además, el Contratista efectuará un riguroso control de calidad de los suministros para constatar permanentemente la correcta producción de los mismos.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y que sirven de base a la licitación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará a la finalización de la prestación del suministro y/o instalación o, en los vencimientos que puedan establecer en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

6.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XV** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

6.3. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato y que será comunicado al adjudicatario.

Dicho responsable será la persona designada por ISFOC con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control del suministro contratado, asumiendo la representación de ISFOC ante el contratista.

El **Responsable del Contrato** asumirá las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

6.4. Programa de Trabajo

Si ISFOC estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la entidad contratante al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

6.5. Evaluación de riesgos profesionales.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22. bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

6.6. Incumplimientos y penalizaciones. Ampliaciones de plazo.

A) Incumplimiento de plazo.

El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado en este Contrato para la realización del mismo. Si llegado el término de cualquiera de los plazos fijados, el Contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, ISFOC podrá optar indistintamente, por resolver el contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas a continuación exigiendo además el cumplimiento del contrato.

Se establece una penalización a aplicar en caso de incumplimiento de los plazos del contrato que alcanza hasta un máximo del 10% (4 semanas de retraso), sobre el importe de la mercancía entregada, o parte ejecutada fuera de plazo, aplicada del modo siguiente:

- 2,5% por cada semana o fracción de retraso, durante las cuatro primeras semanas.

En el caso de que el retraso supere las 4 semanas a partir de la fecha indicada, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir importe alguno, salvo por aquellos suministros e instalaciones ya ejecutadas y quedará obligado a indemnizar al ISFOC con el pago del 20% del importe de licitación como cláusula penal, y sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a la que ISFOC pueda tener derecho.

La reserva de anular un pedido por incumplimiento de plazos deberá comunicarse por escrito al Contratista, dándole un periodo de 5 días hábiles para que alegue lo que a su defensa interese. ISFOC resolverá igualmente, dentro del plazo máximo de 10 días naturales.

No serán admitidas en ningún caso justificaciones presentadas una vez producido el retraso, debiendo el Contratista avisar por escrito tan pronto como prevea el retraso, indicando el nuevo plazo de entrega y ejecución y alegando las causas que justifique el aplazamiento, las cuales, si son valoradas por ISFOC como suficientes, serán aceptadas por escrito por la misma en el plazo máximo de 30 días. De no mediar dicha comunicación se entenderá no admitidas las alegaciones del mismo.

El Contratista deberá informar a ISFOC de los posibles retrasos antes de la fecha de cumplimiento de los plazos de entrega o de ejecución.

B) Otros incumplimientos.

Por incumplimientos distintos del retraso en la entrega y/o instalación si procede, recogidas anteriormente, ISFOC podrá imponer al Contratista penalizaciones por un valor hasta el de la totalidad de la garantía constituida, en relación a la gravedad y consecuencias del incumplimiento cometido, a juicio de ISFOC.

El Contratista se obliga, en este caso, a reponer la garantía pactada en las condiciones iniciales.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho ISFOC por la demora o incumplimientos del Contratista. En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de ISFOC.

Las penalidades que se impongan en caso de incumplimiento por el Contratista de cualquiera de las obligaciones que le incumben con arreglo al correspondiente Contrato, le serán notificadas y se harán efectivas con cargo a la primera factura que se presente al cobro mediante la correspondiente retención

C) Otras penalidades.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades consistentes en el 4% del importe del contrato, sin perjuicio de aquellas condiciones que impliquen la resolución del contrato conforme a lo estipulado en el presente Pliego o documento contractual.

D) Ampliación del plazo.

Se podrán acordar de mutuo acuerdo ampliaciones de plazo de ejecución del contrato por retrasos producidos por motivos no imputables al Contratista-suministrador. Para ello, será necesario que la ampliación del plazo sea acordada por el Órgano de Contratación y su aprobación se realizará con carácter previo al inicio de la prórroga.

6.7. Mantenimiento

El Contratista suministrador vendrá obligado a proporcionar al personal de ISFOC, la formación técnica precisa para el uso, funcionamiento, reparación, y mantenimiento adecuado de los suministros objeto del contrato y a entregar al ISFOC toda la documentación técnica concerniente, a fin de facilitar dichas labores de uso, mantenimiento y reparación.

7. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

7.1. Responsabilidad del contratista.

La ejecución del trabajo se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega salvo en caso de fuerza mayor o que ISFOC hubiere incurrido en mora al recibirlos. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o en uso de acuerdo con las prescripciones técnicas y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega.

El personal adscrito a la ejecución y suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra ISFOC ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El adjudicatario contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la adjudicación del contrato quede siempre asegurada. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los trabajos y/o bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa de ISFOC.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al Contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiera designado, o en su defecto, los servicios dependientes del órgano de contratación.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ISFOC o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

7.2. Puesta a disposición y entrega. Recepción de los bienes.

A) Puesta a disposición y entrega:

Finalizados los suministros y trabajos dentro del plazo de ejecución previsto en el presente contrato, el Contratista-suministrador lo comunicará al ISFOC para llevar a cabo la puesta a disposición en el lugar que a tal efecto se convenga, y al objeto de que ISFOC examine el estado de ejecución y en su caso, se pueda llevar a cabo la formación necesaria para el manejo del equipo.

En cualquier caso, la entrega no tendrá lugar hasta el equipo llegue y se instale en ISFOC, y se lleven a cabo las pruebas de recepción y funcionamiento necesarias con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales. Esta comprobación y en su caso, las oportunas pruebas se realizarán en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la entrega del equipo, y durante este plazo la responsabilidad y propiedad de los bienes seguirá siendo del contratista-suministrador.

La entrega supone la completa instalación del equipo donde corresponda y conllevará además la entrega de la documentación de operación y mantenimiento de los mismos. Si ISFOC determina que dicha documentación entregada por el contratista no es aceptable, ISFOC lo notificará al Contratista, junto con las razones específicas de dicha determinación y una lista de la documentación de soporte complementaria que precisa. El Contratista trabajará con ISFOC para complementar, en lo necesario, la documentación y en este caso, la fecha de puesta a disposición será la fecha en la que ISFOC reciba del Contratista toda la documentación de soporte complementaria que solicitó.

En el supuesto que el trabajo no fuera satisfactorio o no se hubieran superado las pruebas establecidas, ISFOC extenderá un Acta negativa, en la que se dejará constancia de los defectos observados y del plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, se llevará a cabo el examen y las pruebas especificadas y si resultasen satisfactorias, se extenderá el Acta de Recepción Provisional. Tales exámenes o pruebas se remitirán, con idéntica reserva de derechos para ISFOC cuantas veces sea necesario, hasta conseguir un resultado satisfactorio. Los nuevos plazos que se concederán al Contratista para subsanar los defectos hallados al efectuar la recepción provisional en ningún caso significarán prórroga de los plazos contractuales y, en consecuencia, el Contratista será responsable de las penalizaciones y/o indemnizaciones de daños y perjuicios en que incurra por tal motivo.

B) Recepción Provisional:

Si el estado del suministro fuera satisfactorio o bien, tratándose de pruebas, se hubieran superado satisfactoriamente todas las establecidas se procederá a redactar **Acta de Aceptación Provisional** comenzando a partir de este momento el periodo de garantía de 2 años, salvo que el adjudicatario estableciera un plazo superior en su oferta, asumiendo ISFOC la propiedad de los equipos, sin asumir la responsabilidad por los defectos que pudieran detectarse durante el periodo de garantía. El Acta de Recepción Provisional se emitirá sólo para la totalidad del trabajo una vez terminado el mismo.

No obstante, y dado que se trata de un equipo con diferentes componentes electrónicos, y teniendo en cuenta las dificultades que existen en el mercado mundial para el suministro de los mismos, las partes podrían suscribir un Acta de Entrega o Recepción Provisional Parcial, sujeta a condiciones, siempre que se garantice el correcto funcionamiento del equipo, pudiendo acordarse, en este supuesto, una forma de pago diferente.

C) Recepción Definitiva:

Finalizado el periodo de garantía y con los equipos en correcto funcionamiento, se procederá a redactar **Acta de Aceptación Definitiva**. En caso contrario, el adjudicatario deberá realizar las reparaciones o sustituciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos antes de proceder a la firma del Acta de Aceptación Definitiva y teniendo en cuenta que existe la posibilidad de rechazar los bienes conforme a lo previsto en la Cláusula siguiente.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

7.3. Plazo de garantía.

El Contratista garantiza la correcta ejecución, tanto en cantidad como en calidad, de los equipos e instalación a los que viene obligado en virtud del presente contrato. De igual modo, el Contratista garantiza a ISFOC que todos los materiales cumplen con la normativa de fabricación que los regulan, siendo de su exclusiva responsabilidad la calidad de los mismos con independencia de las inspecciones, pruebas y ensayos que ISFOC pudiera realizar y/o exigir. De la misma manera, el Contratista garantiza el cumplimiento de las especificaciones convenidas, normas y prescripciones exigibles, el suministro, el funcionamiento de los materiales, la adecuación al fin o uso previsto, que no son ni están usados y que los trabajos realizados se encuentran en perfecto estado.

El Contratista se hace responsable de los materiales y/o equipos objeto del suministro durante el periodo de garantía acordado, que será, como mínimo de 24 meses, salvo que en la oferta del Contratista se señale otro mayor, a contar desde la Recepción Provisional de los bienes suministrados de acuerdo con los dispuesto en

la Cláusula "Puesta a disposición, Recepción de los bienes", salvo uso inadecuado de los mismos, o por incumplimiento de las precauciones habituales en electrotecnia y electrónica y además de las explícitamente indicadas en el Manual de Uso y Mantenimiento. Durante los plazos que los equipos no funcionen, se prorrogará el periodo de garantía por el mismo tiempo que los equipos no están en condiciones de funcionar.

Si durante el citado plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho ISFOC a reclamar al Suministrador la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada o reposición de los artículos defectuosos.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el Contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si ISFOC estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al Contratista-suministrador y exista la presunción fundada de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Contratista-Suministrador y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que ISFOC haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el Contratista-suministrador quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados procediéndose a firmar el Acta de Aceptación Definitiva (**artículo 305 LCSP**).

Los suministros que durante el periodo de garantía revelen defectos en el rendimiento impropios del servicio al que son destinados, o que puedan disminuir su periodo de utilización, independientemente que den lugar o no a la declaración de avería sistemática, serán objeto de rechazo, estando el Contratista-suministrador obligado, según considere ISFOC, a su sustitución gratuita o al reembolso de su valor, sin perjuicio de la reclamación que por daños y perjuicios pudiera efectuar ISFOC.

Cuando los defectos detectados sean susceptibles de corrección, ISFOC puede exigir la puesta a punto por el Contratista-suministrador, en un plazo que fije el mismo o disponer de un descuento en función del defecto constatado.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario y/o contratista las mínimas garantías dispuestas en el Pliego de Especificaciones Técnicas o las especificadas por el Contratista en su oferta, si fueran superiores.

En cualquier caso, la garantía definitiva prevista en la cláusula 2.3.2.9º) será cancelada y devuelta en un plazo de 12 meses, a contar desde la firma del Acta de Recepción Provisional y con el equipo funcionando correctamente.

8. SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En cuanto a la suspensión del contrato y sus consecuencias se estará a lo dispuesto en el **artículo 208 de la LCSP.**

Conforme al artículo **209 LCSP** los contratos se extinguen por cumplimiento o por resolución.

En particular, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas.
- El incumplimiento grave y/o reiterado del servicio contratado, en cuanto a la no aportación de los medios personales o materiales comprometidos, a la no realización de las prestaciones contratadas o a la falta de calidad del servicio. La acreditación de dichos incumplimientos corresponde a la unidad o persona responsable de la ejecución del contrato, que con carácter previo al inicio del procedimiento requerirá por escrito al contratista dándole la oportunidad de regularizar la situación en el plazo máximo de quince días.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ISFOC. Se asimilan a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que ISFOC adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.
- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- La facturación de la ejecución de prestaciones no realizadas o medios no utilizados: Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de ISFOC a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato, la facturación de servicios no prestados o el cargo íntegro de servicios prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.
- Las demás previstas en la LCSP **(artículo 211, y 306 LCSP)**

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales, siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los Pliegos por el órgano de contratación, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y efectos de la misma, se estará a lo dispuesto en los artículos **212 y 213 de la LCSP**

9. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo en los supuestos y con los límites legalmente previstos en los **artículos 203 y siguientes de la LCSP**, distinguiendo entre modificaciones previstas en los Pliegos (**204 LCSP**), y aquellas no previstas en el pliego: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales (**205 LCSP**).

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse documentalmente, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

9.1. Modificaciones previstas (artículo 204 LCSP)

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Pliego deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

9.2. Modificaciones no previstas (artículo 205 LCSP)

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones conforme al artículo 206 LCSP serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el Contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

10. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que deban computarse como días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA. INCORPORACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A FICHEROS DEL ISFOC.

11.1 La información, datos o especificaciones facilitadas por ISFOC al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133 de la LCSP.

11.2 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la ejecución del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no llegue en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por ISFOC.

11.3 El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato. En el supuesto de que se produzca el acceso a los datos de carácter personal de forma accidental, el personal de la empresa deberá guardar confidencialidad, absteniéndose de cualquier forma de difusión de los datos de carácter

personal a los que haya podido acceder y poniendo esta circunstancia en conocimiento de los servicios técnicos de ISFOC.

11.4 En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas anteriormente pudieran
Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años desde el conocimiento de la misma, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato, cualquiera que sea el medio.

En el caso de que, tras la oportuna solicitud, se proporcione al Contratista autorización para utilizar alguno de estos datos, se deberá hacer referencia expresa a ISFOC y a las circunstancias en que se han obtenido.

11.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 le informamos que la información que nos facilita será utilizada por el responsable del tratamiento con el fin realizar las comunicaciones pertinentes con las entidades licitadoras respeto a las contrataciones que se realicen por parte de ISFOC y para la gestión administrativa de proveedores y de pagos y enviarle publicidad relacionada con nuestros productos y servicios por cualquier medio (postal, email, whatsapp o teléfono). Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene el derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como cualesquiera derechos reconocidos en el RGPD 2016/679.

A estos efectos, la presentación de ofertas presupone el consentimiento a la incorporación de los datos personales del firmante de la oferta, en calidad de representante legal, quien además deberá contar con el consentimiento de aquellas otras personas cuyos datos se contengan en la oferta presentada, a efectos de la incorporación de datos a un fichero del que es responsable el ISFOC, donde serán conservados de forma confidencial.

Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Responsable: Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U. "ISFOC") , con domicilio en C/Francia, 7. Polígono Industrial La Nava III. 13.500 Puertollano (Ciudad Real).
Finalidad: Tramitación de la licitación, y procedimientos y actuaciones de gestión administrativa y en su caso, prestación del servicio solicitado.
Legitimación: Relación contractual y/o consentimiento. Ejercer las potestades que figuran en la Ley de Contratos del Sector Público
Conservación: Sus datos se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
Destinatarios: Los datos no se cederán salvo que sea necesario para la realización del servicio o por obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y a presentar una reclamación ante la AEPD. Puede consultar información adicional en esta empresa.

Asimismo, se establece expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Siempre que fuera preciso teniendo en cuenta el objeto del contrato y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución

requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.»

12. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Conforme al **artículo 27 de la LCSP**, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de todas aquellas cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados.

En cambio, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Castilla-La Mancha.

CUADRO RESUMEN
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE ISFOC/I+D/02/2023

1.- Definición del objeto del contrato.

Contrato de Suministro de un Equipo de Electroluminiscencia

2.- Situación.

Edificio sede de ISFOC. Municipio de Puertollano. Calle Francia, 7. La Nava III

3.- Entidad contratante.

Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U. (ISFOC)

4.- Presupuesto base de licitación.

87.000 EUROS, (IVA Excluido).

5.- Garantía provisional y Definitiva

No procede garantía provisional.

Garantía definitiva: 5% del precio ofertado. Ver apartado 2.3.2.9º)

Otras garantías o avales: Según dispuesto en el Pliego.

6.- Plazo de ejecución o puesta de los bienes a disposición de ISFOC.

18 semanas (126 días), que se computarán desde la fecha de formalización del contrato. Ver cláusula 2.1.5.

7.- Plazo de Garantía.

Según lo dispuesto en el Pliego.

8.- Procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento: Abierto Simplificado. Tramitación ordinaria

9.- Penalidades.

Según Pliego de Condiciones, (Cláusula 6º)

10.- Importe máximo (impuestos incluidos) de los gastos de publicidad, en su caso, de la licitación.

No procede

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Según el Pliego, Cláusula 2.2.4.9º) ver Anexo X.

12.- Pólizas de seguro.

Ver cláusula 2.3.2.7º)

El contratista estará obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor las citadas pólizas.

13.- Criterios de adjudicación del concurso.

Según el Pliego de Condiciones (Cláusula 2.2.9.). Anexos 1 y XII

14.- Documentación técnica.

Las empresas licitantes presentarán una proposición técnica que incluirá:

Memoria descriptiva de la instalación, metodología, memoria del bien, haciendo referencia a las características técnicas, estéticas y funcionales, así como marca y modelo del bien, incluyendo catálogo del bien, si lo hubiera, plan de los trabajos, medios humanos y materiales a emplear, etc.., mejoras ofrecidas sin incremento de coste, asistencia técnica y todos los documentos solicitados en el Documento denominado "**Especificaciones Técnicas",** además de todos aquellos documentos que el licitador considere oportuno para acreditar datos o circunstancias ventajosas sobre su oferta.

15.- Mesa de contratación.

Ver Cláusula 2.2.6. del Pliego de Condiciones

16.- Revisión de precios.

No procede.

17.- Admisibilidad de variantes:

No procede

18.- Modificaciones contractuales previstas.

No (sólo supuestos legales)

19.- Condiciones Especiales de Ejecución.

Ver Anexo XV.

20.- **Perfil del contratante:** Los interesados podrán consultar la documentación relativa al presente contrato en espacio reservado a "**Perfil del Contratante**" de la página web:. www.isfoc.net y en la siguiente dirección electrónica: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRIzUuDiYO6gHcVLpVBGyAQgjq9WX7L_mAcAAKveyochIKzeoyJgcWP2RTLIclSS1USaqBHRDwOVmTbvtaHElrUFt_d6h4tp8flcc4_VDXqRQ!/

21. - **Forma de presentación de ofertas**

Electrónica

22.- **Plazo para la presentación de las ofertas**

15 días mínimo a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación, pudiendo ser mayor si así se especifica en el respectivo anuncio.

ANEXO I

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior cuantificables automáticamente, mediante la aplicación de fórmulas

(SOBRE DOS)

La adjudicación se realizará en base a los siguientes criterios, con un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PONDERACIÓN en puntos (90)
4. Precio ofertado	Hasta 70
5. Plazo de entrega y puesta en marcha	Hasta 15
6. Ampliación del periodo de garantía	Hasta 5

4. **Precio Ofertado: hasta 70 puntos**
   Para la valoración de las ofertas económicas se utilizará la fórmula recogida a continuación (60 puntos la más barata y cero la más cara, que coincidirá con el presupuesto de licitación)

$$Puntuación\ de\ cada\ oferta = \frac{70 \times (oferta\ más\ cara - oferta\ que\ se\ puntúa)}{(oferta\ más\ cara - oferta\ más\ económica)}$$

5. **Plazo de entrega y puesta en marcha: Hasta 15 puntos**
   - Los licitadores recibirán 0 puntos si la entrega y puesta en marcha se realiza en un plazo de 18 semanas
   - En 17 semanas: 5 puntos
   - En 16 semanas: 10 puntos
   - Menos de 16 semanas: 15 puntos

6. **Ampliación del periodo de garantía: Hasta 5 puntos.**
   Otorgándose 1 punto por cada 2,5 meses más de ampliación del plazo de garantía establecido en el Pliego.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Entre los parámetros objetivos en función de los cuales la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se incluye la circunstancia de que las ofertas presentadas sean inferiores a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral que resulte de aplicación.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPANTES DE LA PUNTUACIÓN FINAL

Si tras la aplicación de los criterios objetivos establecidos para la adjudicación, existiera igualdad en la puntuación global entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que:

a) Sin estar sujetas a la obligación a que se refiere al apartado “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos”, en el momento de presentación de la propuesta, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.
b) Si dos o más licitadores se encontraran en dicha situación, será preferida aquella con mayor puntuación en la evaluación de la oferta económica.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas
d) El que acredite una menor huella de carbono
e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMIENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1. **La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14,(Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2. Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentara en formato papel firmado.

3.- Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, **el último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

• Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

• Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, disponible en:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

D/Dª……..con DNI nº…….

- En nombre propio
- En representación de la empresa ……..,, en calidad de ……,

(Márquese la proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado……convocado por……., declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas
- Pertenece al grupo de empresas denominado……del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio)

En …… a……..de ……..de 20……..

(Sello de la Empresa y firma autorizada)

Firmado

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Doña ....., con DNI número .....actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de…….en calidad de……..con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en..... calle ....., número.....y con domicilio a efectos de notificaciones en……..., calle……..número……..,fax……y núm. de teléfono…....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo tenido acceso a las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato consistente "……...", se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los citados requisitos, condiciones y obligaciones por un **precio total de…….(en letra y número**), ***IVA Excluido***, (desglosado más abajo), todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, hace constar que mantiene su oferta durante tres (3) meses a partir de la presentación.

SEGUNDO.- Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que pudieran estar contemplados en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el propio contrato.

Fecha, firma y sello del licitador.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

MODELO DE DECLARACIÓN

D/Dña……,con domicilio en…….., provincia de…….. en la calle……número…… y D.N.I. en nombre (propio o de la empresa que representa)……, con CIF……..y domicilio a estos de notificaciones en la calle……..número……, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

I. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación.

II. Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición y/o que tengo la capacidad necesaria para firmar la presente declaración. (en caso de licitar en nombre propio).

III. Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares

- Cuando el PCP prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- En el caso de las UTE y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares, dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades (artículo 75.2 LCSP).

IV. Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuanto actúe en nombre propio) no está incursa en la prohibición para contratar por sí misma o por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

V. El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en UTE, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse

formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 69,3 LCSP).

VI. Que se designa la siguiente **dirección de correo electrónico**, a los efectos de practicar notificaciones:_____

VII. Además, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Asimismo declaro responsablemente:

I. Que la Sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieren garantizadas, con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

II. Que el empresario (si se trata de persona física), o la empresa, sus administradores y representantes (si se trata de persona jurídica), así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público en los términos y condiciones previstas en la misma, y que en los Órganos de Administración o Gobierno de la empresa, no figura persona alguna a las que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de Septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (DOCM nº 143, de 6 de octubre de 2003).

III. Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

IV. Que el empresario se somete a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a efectuarse los trabajos objeto del contrato, manifestando que ha tenido en cuenta en su oferta tales obligaciones.
Las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable indicando que las mismas:

V. Que la empresa no han sido condenadas mediante sentencia firme, entre otros, por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social y delitos contra los derechos de los trabajadores.

VI. Que no ha sido sancionada con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno derecho, con los efectos, en su caso indemnización de daños y perjuicios que se prevén en la LCSP.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U., firmo la presente en ……., a…..de……de 202…
Fecha y firma del licitador

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A DETERMINADAS OBLIGACIONES DE CONTENIDO SOCIAL

MODELO DE DECLARACIÓN

D/Dña……,con domicilio en……., provincia de…….. en la calle……número…… y D.N.I. en nombre (propio o de la empresa que representa)……, con CIF……..y domicilio a estos de notificaciones en la calle……..número……, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que el licitador no tributa en paraísos fiscales, debiendo de ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente, tributar en algún país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991, de 15 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

- Que los bienes objeto del contrato se han desarrollado respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

- Que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y de integración laboral.

- Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato cumplen con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor

- Que, durante la vigencia del contrato, y respecto al personal adscrito al mismo, se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

- Que respeta el reconocimiento de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones será calificado como causa específica de resolución al amparo de lo dispuesto en el **artículo 211 de LCSP**

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U., firmo la presente en ……., a…..de……de 202...

Fecha y firma del licitador

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D/Dña .. .. , con domicilio en .... , provincia de .... en la calle ... . número .... y D.N.!. en nombre (propio o de la empresa que representa) .... , con CIF .. .. y domicilio a estos de notificaciones en la calle .. .. número .... , **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

a) Que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, en particular:

- Cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a convenio colectivo, cumplirá con las disposiciones contenidas en dicho convenio.
- Que a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- Que la empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

b) Que cumple con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, acreditando el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- La entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

c) En aquellos supuestos en que se autorice la subcontratación con terceros de la realización de la prestación, que se compromete a exigir a las empresas subcontratistas la acreditación del cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos a ISFOC.

. En caso de que subcontrate parte de la prestación, deberá presentar dicha declaración responsable suscrita por la empresa subcontratista.

2. Con la finalidad de garantizar el derecho de los trabajadores a la formación en su puesto de trabajo, nos obligamos a garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales en materia de formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.

3. Que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato están afiliadas y dadas de alta en la seguridad social

El incumplimiento de estas obligaciones será calificado como causa específica de resolución al amparo de lo dispuesto en el **artículo 211 de LCSP**

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CUMPLIMIENTO DE PRECIOS-HORA DE LOS SALARIOS.

D./Dña ……....., con domicilio en ....., provincia de ....., en la calle.....núm..... y DNI núm .....……..., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en la calle.....núm.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria es adecuada y suficiente para hacer frente al coste derivado de la aplicación a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato del convenio colectivo sectorial que corresponda y en los acuerdos complementarios de dicho Convenio que sean de aplicación , sin que, en ningún caso, los precios-hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios-hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.

D./Dña ……....., con domicilio en ....., provincia de ....., en la calle.....núm..... y DNI núm .....……....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en la calle.....núm.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1/2013, de 29 de noviembre *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social* o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por R.D 364/2005, de 8 de abril.

Que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación referida anteriormente.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO X.

SOLVENICA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deberán concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con ISFOC, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por alguno de los medios previstos en los artículos 86 a 91 de la LCSP.

En ningún caso, resultarán seleccionadas las empresas cuya actividad no responda a la naturaleza y objeto de la prestación que se licita.

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos que se refieren a continuación:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87 LCSP)

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 150.000€.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000€

B) SOLVENCIA TÉCNICA (ARTÍCULO 89 LCSP)

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por al menos 2 de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico que se dispondrá para la ejecución del contrato
c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad.

2. El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que acredite su clasificación (artículo 77.1 LCSP), aunque la misma no es exigible.

Registro de Licitadores

Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla-La Mancha creado por Decreto 54/2011, de 17 de mayo por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 97 de 20 de Mayo de 2011) y Orden 27 marzo 2013, por la que se establece la estructura y el régimen de funcionamiento electrónico del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha («D.O.C.M.» 11 abril) en tanto no se oponga a lo previsto en el Decreto 28/2018, de 15 de mayo de contratación electrónica en el sector público regional, quedarán eximidos de presentar la documentación acreditativa requerida en la presente Cláusula que se encuentre inscrita en el Registro y depositada en el mismo, debiendo presentarse en su lugar el Certificado de Inscripción expedido por el responsable del Registro de Licitadores o copia auténtica o copia del mismo compulsada por funcionario habilitado para ello (junto a la ficha correspondiente donde obran todos los datos relativos a la inscripción).

Cuando se hubiera producido alguna modificación de los datos registrales, deberá hacerse constar mediante Declaración Responsable (**Anexo XI**) y aportar la correspondiente documentación acreditativa, y todo ello sin perjuicio de la calificación documental que corresponda a ISFOC sobre los extremos relacionados con el objeto de cada contrato.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable conforme al Anexo XI, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando esté debidamente actualizada, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 54/2011, de 17 de mayo por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

3. Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP), deberá aportarse:

    - Certificado de Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015
    - Certificado de Sistema de Gestión Medioambiental ISO 14001: 2015

En ……..a, ……..de 20….

Firmado

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, CREADO POR Decreto 54/2011, de 17 de mayo (DOCM núm. 97 de 20 de Mayo de 2011) y Orden 27 marzo 2013, por la que se establece la estructura y el régimen de funcionamiento electrónico del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha («D.O.C.M.» 11 abril).

(DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.ª …… con D.N.I. n.º:……..., en nombre propio o en representación de la empresa ……., inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º ……., en calidad de[1] ……., al objeto de participar en la contratación denominada …… convocada por el INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, S.A.U. (ISFOC), declara bajo su personal responsabilidad:

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

☐ B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1 ……
2 ……
3 ……

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ……., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En ……., a …….. de …….. de 202..
Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

[1] Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

(SOBRE UNO)

B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN en puntos (10)
4. Cobertura y prestaciones del servicio técnico	Hasta 4
5. Adecuación funcional	Hasta 4
6. Mejoras técnicas	Hasta 2

4. Cobertura y prestaciones del servicio técnico: Hasta 4 puntos

- Tiempo de respuesta: hasta 2 puntos.
- Horario de atención: hasta 2 puntos

5. **Adecuación funcional. Facilidad de manejo**: **Hasta 4 puntos**

6. **Mejoras técnicas: Hasta 2 puntos**

Relación de mejoras técnicas ofertadas por el contratista.

Se valorarán las mejoras técnicas propuestas que se estimen convenientes para la mejor realización de los trabajos. El licitador podrá proponer mejoras que considere conveniente, detallando características y especificaciones técnicas individuales de las mismas.

El coste de las mejoras ofertadas se entenderá incluido en el presupuesto ofertado, sin que pueda repercutirse como concepto independiente en ninguna de las partidas del estudio de coste presentado.

La ejecución de dichas mejoras se realizará de acuerdo con las condiciones ofertadas, sin perjuicio de que puedan ser modificadas a criterio de ISFOC por considerarlas más adecuadas sustituyéndolas por otras del mismo valor, y rigiéndose en todo caso, por las prescripciones del presente pliego.

ANEXO XIII

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- Disponer de al menos un Ingeniero Técnico Industrial y/o un Instalador especialista: Se acreditará bien con certificados de empresa, o bien con contratos y nóminas o contratos y documentos oficiales de la vida laboral. Teniendo en cuenta que en los contratos de suministro que requieran obras de colocación e instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a ISFOC. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato y/o dar lugar a la imposición de penalidades que se determinen en el presente Pliego.

En……, a .. de ……..de 20..

Firmado.:

ANEXO XIV A)

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF……, en virtud de lo dispuesto por el artículo **107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,** normativa de desarrollo y documentación administrativa y especificaciones técnicas que rigen el contrato, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones procedentes del contrato (indicar denominación del contrato) del que es adjudicatario y sus anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, el INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudieran ser reclamados al INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, por cualesquiera terceros y, singularmente, por ISFOC a tenor de los términos que regulen el contrato adjudicado a aquélla **ante INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, S.A.U.**, por importe de……. ……(en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad avalada, para lo cual bastará la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento.

El presente aval estará en vigor hasta que el INSTITUTO **DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, S.A.U**., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento. Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avales del Banco de España con el número

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

ANEXO XIV B)

MODELO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE LA RETENCIÓN EN EL PRECIO.

La **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** establece en su **artículo 108.2** que cuando así se prevea, la garantía definitiva que deba prestarse en contratos de obra, suministros y servicios podrá constituirse mediante retención en el precio.

En relación con el contrato que se señala a continuación, resultando que ha sido propuesto como adjudicatario del mismo, **AUTORIZO CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SU RETENCIÓN EN EL PRECIO,** retrayendo del mismo el importe necesario hasta que la garantía definitiva quede íntegramente constituida:

Denominación del contrato:
Contratista:
NIF/CIF:
Importe a retener:

En ……a……de ……de 202..

Fdo. ……
(Sello de la empresa)

ANEXO XIV C)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado numero

La entidad aseguradora (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Asegura a (3), NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de condiciones particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 97 del TRLCSP y en 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del mismo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letras y cifras, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

(7) Expresar la modalidad del seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera

ANEXO XV

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético:

  ✓ **Nuevas contrataciones durante la vigencia del contrato**
  Para las nuevas contrataciones de personal que pudieran resultar necesarias durante la vigencia del contrato, se establece la prohibición a la empresa adjudicataria de celebrar contratos por una duración inferior a 20 horas semanales. Esta prohibición no alcanzará a aquellos supuestos en los que las necesidades a satisfacer con la contratación de nuevo personal no alcance dicho número de horas.

- Innovación:

- Medioambientales:

  ✓ Los residuos de las obras derivadas de la ejecución del contrato se han de depositar, conforme a la normativa, en un punto o centro autorizado.
  ✓ Los productos y envases derivados de la ejecución del contrato, que sean susceptibles de reciclado, han de depositarse en los lugares preceptivos, según normativa.

También tendrá la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

Igualmente, para el supuesto de que fuera precisa la cesión de datos por parte de ISFOC al contratista, será obligatorio que el contratista se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, apartado 1, letra f)

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de causa de resolución del contrato y de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

Pliego de Condiciones Particulares aprobado en Consejo de Administración con fecha 24 de marzo de 2023

35091801B MIGUEL ANGEL GONZALEZ (R: A45507761)

Firmado digitalmente por 35091801B MIGUEL ANGEL GONZALEZ (R: A45507761)
Fecha: 2023.04.14 09:48:56 +02'00'

Fdo.- Consejero Delegado ISFOC
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha
(Representado por Miguel Ángel González Lajas)